

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: AILYN JULIANA ORJUELA LAGAREJO Y OTROS
DEMANDADOS: CAFÉ SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.
RADICACIÓN: 7600131030032019-00239-00

El apoderado judicial de la parte demandante¹ solicita adicionar, aclarar o complementar el auto de fecha 25 de enero de 2022, por medio del cual se decretaron las pruebas solicitadas, en el sentido de incluir su interrogatorio a sus poderdantes.

Dicha solicitud, reglada en los arts. 285 y 287 del CGP, se negará. Para ello, basta mencionar que la declaración de parte la valorará el despacho en sana crítica según las reglas del numeral 6º del artículo 191 del CGP. La cual será obtenida -en lo que a esta solicitud respecta- a partir de cada uno de los escritos del extremo activo de la litis, así como del interrogatorio oficioso y exhaustivo que debe realizar el despacho a cada uno de los demandantes, tal como lo prevé el artículo 372 del mismo código, que no tiene previsto ni autorizado cuestionario del mandatario judicial a sus mandantes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la aclaración y adición pedida por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003 2019-00239-00



¹ Archivo No.19 y 19.1 del expediente virtual

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225396c8cd7f3d4ea5cd4e351a512cb75d03446323bbf559d052da417904c113**

Documento generado en 10/02/2022 03:55:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**